

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143

Col. Noche Buena

CP. 03720, México D.F.

PRESENTE



**Asunto:** Consulta Pública del ANTEPROYECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MULTIPROGRAMACIÓN Y ABROGA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE FEBRERO DE 2015.

**Félix Vidal Mena Tamayo** en nombre y representación de **TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V.** ("TVA"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, mediante constancia de fecha 4 de marzo de 2022 con número de registro 056931 ante el Registro Público de Concesiones, respetuosamente comparezco y expongo:

Se presentan diversos comentarios al anteproyecto por el cual se "ANTEPROYECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MULTIPROGRAMACIÓN Y ABROGA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE FEBRERO DE 2015" sometido a consulta pública por ese H. Instituto:

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the representative, Félix Vidal Mena Tamayo.

EIFT22-27471

## COMENTARIO EN LO GENERAL

Como comentario en lo general, se propone que se considere la posibilidad de trámites abreviados de acceso temporal a la multiprogramación, como se implementó durante la pandemia con los canales de programación educativos mediante el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de abril de 2020"

Lo anterior a fin de que esta alternativa quede reglada, incluso analizando más casos en los cuales pueden llevarse a cabo transmisiones temporales en multiprogramación, en beneficio de la pluralidad y en supuestos en los que así lo amerite.

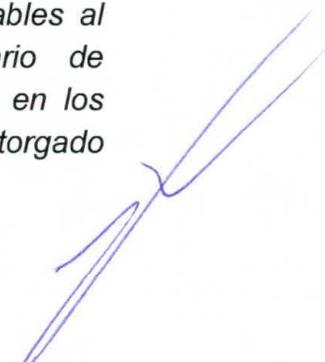
## COMENTARIOS EN LO PARTICULAR

Se formulan los siguientes comentarios en lo particular:

### **Comentario al Artículo 17 del Anteproyecto de Lineamientos.**

En el Artículo 17 del Anteproyecto de Lineamientos, último párrafo se señala:

*Quando derivado del desahogo de una prevención la actuación correspondiente no pueda ser atendida por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al promovente, no será procedente prevenir al Concesionario de Radiodifusión por ese motivo, debiéndose desechar el trámite en los términos del párrafo anterior una vez que haya vencido el plazo otorgado para el desahogo de la prevención.*



En el caso de solicitudes que no puedan procesarse por Software maliciosos, a fin de dar mayor certeza jurídica al promovente, se propone que el Instituto notifique al representante del promovente en el correo que señaló al darse de alta en la Ventanilla Electrónica.

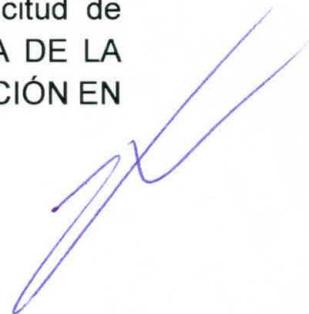
### **Comentario al Artículo 21 del Anteproyecto de Lineamientos.**

En el Artículo 21 se propone que el plazo de anticipación para solicitar la prórroga de inicio de transmisiones no sea de 15 sino de 10 días hábiles previos a la fecha de autorización, porque pueden surgir imprevistos de último momento como el caso de proveedores que no tienen a tiempo los equipos.

Reconocemos como una solución adecuada la incorporación de la afirmativa ficta para en este artículo, siendo recomendable que, en un ejercicio de eficiencia y mejora regulatoria, se incorpore esta figura en los casos en los cuales el Instituto lo considere viable para reducir la carga administrativa y agilizar aún más los trámites.

### **Comentario a los Formatos Anexos.**

En los formatos, se recomienda que exista en la plantilla de la Ventanilla Electrónica la posibilidad de adjuntar documentos adicionales a los marcados en el listado de anexos, pues por ejemplo el campo "Hechos o razones que dan motivo a la petición" del formato SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN DE CONCESIONARIOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN puede ser necesario anexar una explicación más amplia que el espacio considerado en el campo de texto, de ese formato, mismo caso del campo "Justificación de la solicitud de prórroga" del formato SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA FECHA DE INICIO DE TRANSMISIONES DE CANALES DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN.



Aunque estamos en presencia de trámites reglados, consideramos que la posibilidad de incorporar documentos adicionales en las solicitudes cuando sea necesario va en línea con el derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Comentario al Formato ANEXO B. BARRA PROGRAMÁTICA**

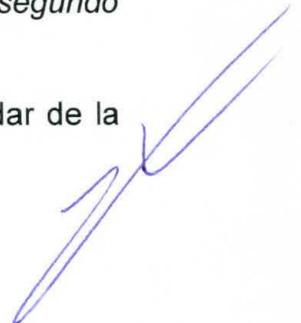
En el Formato ANEXO B. BARRA PROGRAMÁTICA, se recomienda crear la categoría "Barras de ajuste" en la columna de género, para etiquetar las barras cromáticas que se incluyen en la madrugada en algunas ocasiones, pues de lo contrario la duración esta propiedad aparecería como un hueco y no saldarían las 24 horas en ese día.

### **Comentario al Artículo Transitorio Segundo**

El Transitorio Segundo del *Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015*, prevé la obligación de que los concesionarios de radiodifusión presenten de manera obligatoria a través de la ventanilla electrónica, utilizando los eFormatos los trámites que al efecto contemplan los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, es decir, aquellos que están identificados dentro de los Anexos A al D. No obstante ello, la redacción es omisa en cuanto a precisar si dicha obligación será aplicable a todos los concesionarios aunque éstos ya hayan presentado y obtenido autorización previamente conforme a los *Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015*.

Con forme a lo anterior, se propone a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, que aquellos concesionarios que hayan presentado y obtenido las autorizaciones correspondientes en materia de multiprogramación conforme a los lineamientos anteriores deban estar exentos de la obligación prevista por el artículo *segundo transitorio*.

En ese sentido la redacción del artículo *segundo transitorio* deberá quedar de la manera siguiente:



**Segundo.-** Mediante aviso emitido por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y publicado en el Diario Oficial de la Federación, se hará del conocimiento la fecha en que los concesionarios de radiodifusión deberán presentar de manera obligatoria a través de la ventanilla electrónica, utilizando los eFormatos que al respecto se indican y que forman parte de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, los siguientes trámites:

- Solicitud de autorización de multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión (Anexo A), incluida su barra programática (Anexo B).
- Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo C).
- Solicitud de autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo D).
- Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación (Anexo E).
- Solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición (Anexo F).

Hasta en tanto no se actualice la fecha en que los concesionarios de radiodifusión deban presentar a través de la ventanilla electrónica los referidos trámites, la presentación, atención, sustanciación y resolución de los mismos, según corresponda, se llevará a cabo de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, haciendo uso del respectivo eFormato.

Aquellos concesionarios que con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo hayan recibido autorización para multiprogramación por parte del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones bajo cualquiera de sus modalidades, ya sea: i) Acceso a la multiprogramación; ii) Cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación; iii) Brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación, o iv) Inclusión de nuevos canales de programación en las transmisiones en multiprogramación; no estarán obligados a obtener nueva autorización mediante los formatos y procedimiento aquí establecidos.

Las autorizaciones para multiprogramación que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se

mantendrán vigentes en los términos y condiciones en que fueron otorgadas.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.** Tenerme por presentado en representación de TVA en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento, formulando comentarios a la Consulta Pública por la cual se **“ANTEPROYECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MULTIPROGRAMACIÓN Y ABROGA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE FEBRERO DE 2015”**.

TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V.



---

**Félix Vidal Mena Tamayo**  
**Apoderado Legal**